



Atlántico
para la
Gente

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
RESOLUCION No.000035 DE 2020
(17 DE JULIO DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
No. 00021 DEL 02 DE ABRIL DE 2020 DONDE SE ADOPTA EL PLAN DE
BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

La Gobernadora del Departamento del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Artículo 54 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1567 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, Planes de Bienestar Social e Incentivos”.

Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 1567 de 1998, “Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales en la gestión del mejor empleado y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia”.

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, estipula: "Bienestar Social". Los Planes de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del Empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.

Que de acuerdo con las normas que rigen la Función Administrativa, es obligación del Estado ofrecer a los servidores, ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar social laboral del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que mediante Resolución No. 000011 de enero 30 del 2019, se actualizó el Programa de Bienestar Social de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo a los lineamientos trazados en la Cartilla de Bienestar Social, diseñada por el Departamental Administrativo de la Función Pública (DAFP), la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, aplicó la encuesta para actualizar el Plan de bienestar Social lo que arrojó como resultados la implementación de actividades acorde con las necesidades organizacionales, de servidores públicos y su núcleo familiar, los resultados fueron socialización con la comisión de personal en sesión del día 05 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto No 000435 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2020, en el cual se incluye el presupuesto de Inversión de la Administración Central, Programa Atlántico para la Gente, Artículo 20620 Bienestar Social e Incentivos, Artículos 24700 y 24950 del presupuesto de rentas, gastos e inversión de la vigencia 2020 de Bienestar Social y Estímulos Administrativos a cargo de la Secretaría de Educación Departamental para los funcionarios del Sistema de participación vigencia 2020.



Atlántico
para la
Gente

Que en concordancia con lo anterior se elaboró el documento “Plan de Bienestar Social para la vigencia 2020”, suscrito por la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, el cual tiene como Objetivo “Disminuir en su totalidad las necesidades sociales y laborales del funcionario para así aumentar la productividad y obtener mejores resultados en la Administración Departamental”.

Que mediante Resolución No. 00021 del 02 de abril de 2020 se adopta el Plan de Bienestar Social para los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que no obstante lo anterior, y en virtud del Acuerdo Sindical suscrito el día 09 de julio de 2020 entre los representantes de la Administración Departamental y las diferentes organizaciones sindicales con asiento en la entidad, se concertaron beneficios para los Empleados Públicos vinculados a la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico pagos con recursos propios y con recursos del Sistema General de Participación (SGP), Administrativos que laboran en las Instituciones Educativas Públicas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y las que por futuras modificaciones de estas normas asuman tales categorías, que sean afiliados a los Sindicatos y quienes sin serlos, no renuncien expresamente a los beneficios contemplados del presente acuerdo colectivo y autoricen los descuentos de cuotas sindicales ordinarias por la vigencia del presente Acuerdo, según lo previsto en el Decreto 2264 del 16 de Octubre del 2013 y Decreto 160 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo Cuarto de la resolución No. 00021 de 2020, el cual quedara así:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

ARTICULO CUARTO: ESTIMULO EDUCATIVO: Continuar con el reconocimiento y pago del estímulo educativo e incentivo educativo para los funcionarios de planta de la Administración Departamental y su grupo familiar que sean estudiantes, igual para los funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación Departamental y su grupo familiar que sean estudiantes en los niveles preescolar, primaria, secundaria, técnicos, tecnológicos, universitarios, pregrado, posgrado, maestrías, y especializaciones, tal como se describe a continuación: **Nivel Preescolar y Primaria:** Se reconocerá el valor de (0.75) salario mínimo mensual legal vigente 2020, previo lleno los requisitos tales como: Formato de solicitud de Estimulo Educativo diligenciado y expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, radicado a **través de la Herramienta Orfeo**, Fotocopia del documento de identificación del beneficiario estudiante, (Registro Civil menores de 7 años), tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, certificado de estudios de la matricula vigente año 2020, exclusivamente en original expedido por la institución educativa. Este beneficio será para los hijos, que dependan económicamente de sus padres funcionarios (as) y hasta 25 años de edad. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El reconocimiento y pago del estímulo educativo se efectuará una vez se verifique y compruebe en la institución educativa el estudio que se está realizando. **NIVEL SECUNDARIO:** Se reconocerá el valor de (0.75) salario mínimo mensual legal vigente año 2020, previo lleno los requisitos, tales como: Formato de solicitud de Estimulo Educativo diligenciado y expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, radicado a **través de la Herramienta Orfeo**, fotocopia del documento de identificación del beneficiario estudiante, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, certificado de estudios de la matricula vigente año 2020, exclusivamente en original expedido por la institución educativa. Este beneficio será para los hijos, que dependan económicamente de sus padres funcionarios (as) y hasta 25 años de edad. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El reconocimiento y pago del estímulo educativo se efectuara una vez se verifique y compruebe en la institución educativa el estudio que se está realizando. **NIVEL TECNICO O TECNOLOGICO:** Para los funcionarios, hijos, cónyuge, compañero (a) permanente se le reconocerá el valor de (1.5) salario mínimo legal vigente año 2020, al estudiante previo lleno los requisitos tales como; Formato de solicitud de Estimulo Educativo diligenciado y expedido por la



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

Subsecretaría de Talento Humano, radicado a **través de la Herramienta Orfeo**, fotocopia del documento de identificación del beneficiario, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, certificado de estudios de la matricula por semestre de la Vigencia 2020, exclusivamente en original expedido por la institución educativa, reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Si el reconocimiento y pago es para el cónyuge o compañero (a) permanente debe presentar declaración jurada ante Notaria de convivencia o Registro Civil de matrimonio, se entiende el derecho para los hijos que dependan económicamente de sus padres funcionarios (as) y hasta 25 años de edad. El reconocimiento y pago del estímulo educativo se efectuará una vez se verifique y compruebe en la institución educativa el estudio que se está realizando. **NIVEL UNIVERSITARIO – PREGRADO- POSTGRADO- MAESTRIAS- ESPECIALIZACIONES:** Para los funcionarios, hijos, cónyuge, compañero (a) permanente se le reconocerá el valor de (1.5) salario mínimo legal vigente año 2020, al estudiante, previo lleno los requisitos tales como; Formato de solicitud de Estimulo Educativo – Incentivo Educativo, diligenciado y expedido por la Subsecretaría de Talento Humano, radicado a **través de la Herramienta Orfeo**, fotocopia del documento de identificación del beneficiario, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, certificado de estudios de la matricula por semestre año 2020. Se entiende el derecho para los hijos que dependan económicamente de sus padres funcionarios (as) y hasta 25 años de edad. Si el reconocimiento y pago es para el cónyuge o compañero (a) permanente debe presentar declaración jurada ante Notaria de convivencia o Registro Civil de matrimonio. El reconocimiento y pago del estímulo educativo se efectuará una vez se verifique y compruebe en la institución educativa el estudio que se está realizando.


PARAGRAFO 1: Los certificados de estudios de todos los niveles de los solicitantes del estímulo Educativo – Incentivo educativo provenientes del exterior deben venir refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o en su defecto apostillados y traducidos en el idioma castellano, por el personal autorizado para tal fin.

PARAGRAFO 2: Para los hijos estudiantes discapacitados con diagnósticos, patologías especiales, retardo mental, patologías neurológicas, cognitivas-afectivas, educación especial, que dependan económicamente del padre o madre funcionario (a), se le reconocerá y pagara dos (2) salarios mínimos



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

legales vigente año 2020, por trimestre, siempre y cuando cumpla y presente los siguientes documentos: Formato de solicitud del beneficio radicado por Orfeo, identificación del beneficiario, historia clínica vigente anual no superior a tres meses, expedida por el médico especialista tratante y / o evaluación ante la Junta Calificadora de Invalidez. Si son estudios especiales, este certificado será verificado y confirmado ante la Institución Educativa, la cual debe estar reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, la historia clínica será confirmada con el médico especialista tratante.

Así mismo, la Administración Departamental facilitara a los hijos de los funcionarios públicos con trastornos del desarrollo enunciados anteriormente, la realización de sus prácticas académicas exigidas por las entidades educativas para su graduación, en la Gobernación del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el Artículo Sexto de la resolución No. 00021 de 2020, el cual quedara así:

ARTICULO SEXTO: INCENTIVOS DE BIENESTAR SOCIAL POR PRODUCTIVIDAD: El




Bienestar Social y desarrollo del Talento Humano revisten singular importancia para el oportuno desempeño de las labores correspondientes a cada una de las dependencias de la Administración Departamental, además un buen clima laboral que propicie la vocación del servicio hacia el público en general. A raíz de las nuevas Políticas de Modernización del Estado, que buscan generar un cambio en el Fortalecimiento Institucional y de Modernización de la Administración Pública, mediante la implementación de una Nueva Política de Talento Humano Estatal, la **Gobernación del Atlántico**, como Ente Territorial está encaminada en ofrecer a sus funcionarios un Plan de Bienestar Social que propenda por el desarrollo armónico e integral del empleado.

A través del Programa de Bienestar Social a todos los funcionarios de la Administración Departamental se le reconoce y cancela un incentivo de Bienestar Social de productividad, por la suma de (1.5) salario mínimo legal vigente 2020, a través de la última nómina de diciembre de 2020.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

PARAGRAFO: El presente incentivo no se reconocerá a los empleados públicos que con ocasión al Acuerdo Sindical suscrito para la vigencia 2020, hayan recibido previamente este reconocimiento.

ARTICULO TERCERO: MODIFIQUESE el Artículo Séptimo de la resolución No. 00021 de 2020, el cual quedara así:

ARTICULO SEPTIMO: Continuar con el reconocimiento y pago de la Asistencia Mortuoria, que tiene como finalidad una ayuda económica para el funcionario de planta de la Gobernación del Departamento, al momento de fallecer el funcionario o miembro de su núcleo familiar, a través de su política de Bienestar Social, un auxilio por muerte de familiar, por valor de tres puntos cinco (3.5) salarios mínimos legales vigentes año 2020. Para todos los efectos se entiende por familiares del empleado público beneficiarios, las siguientes personas: **A.** padres **B.** La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) en su hoja de vida que reposa en la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico. **C.** Los hijos menores de dieciocho (18) años. **D.** Los hijos mayores de dieciocho años y hasta los veinticinco (25) años que estudien y dependan económicamente del funcionario público. **E.** Los hijos menores o mayores de veinticinco (25) que sean personas en situación de discapacidad.

ARTICULO CUARTO: INCENTIVO POR CALIDAD Y COMPROMISO EN LAS ACTIVIDADES DE

CONDUCCIÓN: Los empleados públicos que prestan servicios de conducción, tendrán derecho a un incentivo mensual por calidad y compromiso en el servicio prestado a la Gobernación del Atlántico, equivalente a Un (1) SMLMV, los cuales no constituyen factor salarial para ningún efecto legal, este incentivo será reglamentado por la Secretaria General de la Gobernación del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.



Atlántico
para la
Gente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los diecisiete (17) de julio de 2020.

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Esperanza Gil (Profesional Especializado Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Kelly Suarez (Asesor Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co